Dirección Administrativa

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 147

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 46/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA BRICK S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 11/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN PRENSA ESCRITA – PLURIANULA - ID N° 345.935, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA ADJUDICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 16 de julio de 2020.-

VISTO: la solicitud presentada por la Coordinación de Recursos Administrativos, a través del Memorándum MH/DA/CRA N° 24/20, para la ampliación de monto y vigencia del Contrato MH Nº 46/2018, suscrito con la empresa **BRICK S.A.**, Expediente SIME N° 43.882/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Coordinación de Recursos Administrativos, solicita la modificación del Contrato MH Nº 46/2018, suscrito con la empresa **BRICK S.A.** derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/2018 – "*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN PRENSA ESCRITA - PLURIANUAL – ID N° 345.935"*, para la ampliación de la vigencia y monto previstos en el marco del citado contrato.

La solicitud encuentra su justificación en la proximidad del vencimiento y la necesidad de continuar contando con la prestación del servicio de publicación en prensa escrita, hasta tanto se realice un nuevo llamado.

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 06 de julio de 2018, aprobado por Resolución DA N° 216 de fecha 04 de julio de 2018, por un monto mínimo de Gs.325.000.000 (guaraníes trescientos veinticinco millones) y monto máximo de Gs. 650.000.000 (guaraníes seiscientos cincuenta millones), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y hasta el 31 de julio de 2020*, conforme a la Adenda N° 01/2019 autorizada por Resolución DA N° 513 del 07 de octubre de 2019, no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato, hasta el 30 de setiembre de 2020, a través de la modificación de las Cláusulas Quinta y Sexta, correspondientes al monto y vigencia del contrato, respectivamente.

En este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP Nº 441/20 por valor de Gs. 130.000.000 (guaraníes ciento treinta millones), que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación Nº 07146723.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. Nº 216 del 04/07/18, hasta un monto máximo de:	**Gs. 650.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 130.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 780.000.000.-**

Que, por Nota MH/DA/CUOC Nº 399/20, de fecha 17 de junio de 2020, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 17 de junio de 2020.

Que, la Ley Nº 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique*

Dirección Administrativa

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 147

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 46/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA BRICK S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 11/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN PRENSA ESCRITA – PLURIANULA - ID N° 345.935, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA ADJUDICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan el incremento del monto y la ampliación de la vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original de manera a garantizar la continuidad del servicio de publicación en prensa escrita, hasta tanto se realice un nuevo llamado.

Cabe señalar, que la presente modificación no excede el límite máximo para la extensión de esta modalidad de servicios contratados y se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple con los requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas, corresponde autorizar la modificación del CONTRATO MH Nº 46/2018, en la **Cláusula Quinta** para el incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANIES CIENTO TREINTA MILLONES (Gs. 130.000.000), y la **Cláusula Sexta** para la ampliación de la vigencia hasta el **30 de setiembre de 2020.**

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen MH/DA/CUOC N° 63/2020 de fecha 06 de julio de 2020.

Que, la Resolución M.H. N° 251 vigente de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: "*Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" modificada por la Ley N° 3439/2007, reglamentada por Decreto N° 21909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades".*

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/AJ N° 159/2020 de fecha 10 de julio de 2020.

POR TANTO,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 46/2018, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/2018 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN PRENSA ESCRITA – ID 345.935", suscrito con la empresa BRICK S.A. en la Cláusula Quinta para el incremento del monto máximo adjudicado por la suma de **GUARANIES CIENTO TREINTA MILLONES (Gs.130.000.000)**, y la Cláusula Sexta, para la ampliación de la vigencia del Contrato, **hasta el 30 de setiembre de 2020**, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH Nº 46/2018 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3°. - Comunicar y cumplido, archivar.

JORGE LUIS VEGA PINEDA
Firmado digitalmente por JORGE LUIS VEGA PINEDA
Fecha: 2020.07.16 13:43:08 -04'00'
ENCARGADO DE DESPACHO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RES. MH N° 263/2020

MHDA/RES/ar